

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000011/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R286/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000011

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000011**, consistente en lo siguiente: **"1.- CLC'S (cuentas por liquidar certificadas) de todas las facturas emitidas por la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a favor del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA. 2.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016. 3.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016. 4.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. 5.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016."**, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/441/2021 pidió a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0775/2021, de 07 de octubre informó lo siguiente:

En contestación al oficio con número SF/SI/PF/DNAJ/UT/441/2021, de 04 de octubre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000011, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

1.- CLC'S (cuentas por liquidar certificadas) de todas las facturas emitidas por la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a favor del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

2.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.

3.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.

4.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

5.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016."

Primero. - En cuanto al punto 1 de la solicitud antes mencionada, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó de acuerdo con el proveedor "RELIABLE DE MEXICO" en el ejercicio

2015 y 2016, únicamente se encontraron dos CLC'S del ejercicio 2015, a favor del proveedor "RELIABLE DE MEXICO", mismas que ya fueron pagadas, de las cuales se anexa un reporte simple para su correlación con los SPEI'S.

Con la finalidad de sustentar lo dicho y para los efectos a que haya lugar, se remiten copian certificadas de los comprobantes de transferencia electrónica emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI'S), como ANEXO 01.

Por otra parte, si requiere una nueva búsqueda, es necesario que proporcione mayores datos, como: número de CLC y su ejercicio, concepto, importe, toda vez, que, son necesarios para una búsqueda en los archivos que maneja esta Tesorería, para garantizar con ello los principios de; confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, en la entrega de la información previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Segundo. – Por lo que hace a los puntos 2, 3, 4 y 5, es necesario señalar que es la Ejecutora de Gasto, la responsable de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC'S); de informar a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada; de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria en términos de lo previsto en los artículos 4, 48 y 91 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento.

No omito mencionar que, según las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado.

Sin embargo, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, no obstante, a lo anterior, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. BLACIDO MARTÍNEZ GALDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas a través del citado oficio informó, que respecto al punto 1 de la solicitud antes citada, y después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la misma determinó que de acuerdo al proveedor RELIABLE DE MEXICO en el ejercicio 2015 y 2016, únicamente, encontraron dos CLC'S del ejercicio 2015 a favor del citado proveedor, las cuales ya han sido pagadas, anexando un reporte simple para su correlación con los (SPEI'S), asimismo anexa copia certificadas de los comprobantes de transferencia electrónica emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI'S).

De la misma manera le informa al solicitante que si requiere una nueva búsqueda, es necesario que proporcione mayores datos, como número de CLC y su ejercicio, concepto, importe, en razón de que son necesarios para una búsqueda en los archivos que maneja esa Tesorería, para garantizar los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad en la entrega de la información, los cuales están previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, informa que respecto a los puntos 2, 3, 4 y 5, de la solicitud de información que nos ocupa y en términos de lo previsto en los artículos 4, 48, 91 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 68 y 61 de su Reglamento, es la Ejecutora de Gasto es la responsable de afectar sus presupuestos de egresos por medio de cuentas por liquidar certificadas, de informar a la autoridad competente cuando las infracciones de la Ley impliquen la Comisión de una conducta sancionada, de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Asimismo, informa que a esa Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracción I y 29, fracción I del Reglamento interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior y a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste al solicitante, es de hacerle del conocimiento que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente y 1 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca;** la información requerida es competencia de la Secretaría de Salud de Oaxaca; dispositivos legales que establecen lo siguiente:

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...).

XIII. Secretaría de Salud

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentarlos a la aprobación del Gobernador del Estado;
- IV. Realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil;
- V. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

VI. Promover la capacitación y desarrollo de los recursos humanos para la salud incorporando la perspectiva de género en su diseño y promoción, garantizando la igualdad de oportunidades;

VII. Mantener actualizado el diagnóstico de salud en la entidad, estableciendo y coordinando el sistema de información en el Estado y supervisando que sea elaborado con base en estadísticas desagregadas por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;

VIII. Promover y participar en las actividades de investigación para la salud dando oportunidad al desarrollo de aquellas que se ocupen de problemas de salud sexual y reproductiva con especial énfasis en los adolescentes;

IX. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

X. Normar el ejercicio privado de la medicina y profesiones afines, así como promover su participación activa en acciones concretas de los programas establecidos;

XI. Adecuar y difundir las normas y procedimientos técnicos para la ejecución de programas en materia asistencial, enseñanza, investigación y educación para la salud;

XII. Organizar y fomentar la prestación de servicios de planificación familiar;

XIII. Ejecutar la dictaminación sanitaria en el Estado;

XIV. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente;

XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población;

XVII. Vigilar y fomentar la regulación sanitaria de la publicidad;

XVIII. Apoyar y supervisar el ejercicio de la medicina tradicional, fomentando la cooperación interinstitucional para apoyo y financiamiento de programas;

XIX. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva; y

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado

De igual forma se le hace del conocimiento al solicitante que de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Por lo que este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000011, informando al solicitante que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0775/2021 de 07 octubre de 2021, la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado, en el punto número 1 de la solicitud.** Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta y sus anexos

Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información que nos ocupa, y al no ser competencia de este sujeto obligado se orienta al solicitante a que dirija sus preguntas al sujeto obligado **Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca**, al ser esta la encargada de planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, tomando en consideración lo señalado por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el destino del gasto, así como su seguimiento, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, es responsabilidad del Ejecutor del Gasto; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Secretaría antes mencionada ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: www.plataformadetransparencia.org.mx

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000011**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

ADMC

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 2019”

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/0775/2021

ASUNTO: Se brinda atención al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/441/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de octubre de 2021.

**LIC. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción II inciso c), subinciso b), 27 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de mayo de 2018, con su última reforma el 10 de enero de 2019).

En contestación al oficio con número SF/SI/PF/DNAJ/UT/441/2021, de 04 de octubre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000011, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

- “1.- CLC'S (cuentas por liquidar certificadas) de todas las facturas emitidas por la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a favor del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.**
- 2.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.**
- 3.- Acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 por el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA con la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., establecidas en los contratos celebrados en los años 2015 y 2016.**
- 4.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.**
- 5.- Indicar cuáles son los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha iniciado el DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en contra de servidores públicos adscritos a su secretaría por la omisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Contratos celebrados entre la empresa RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y el HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, en los ejercicios fiscales 2015 y 2016.”**

Primero. - En cuanto al punto 1 de la solicitud antes mencionada, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó de acuerdo con el proveedor “RELIABLE DE MEXICO” en el ejercicio

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 2019"

2015 y 2016, únicamente se encontraron dos CLC'S del ejercicio 2015, a favor del proveedor "RELIABLE DE MEXICO", mismas que ya fueron pagadas, de las cuales se anexa un reporte simple para su correlación con los SPEI'S.

Con la finalidad de sustentar lo dicho y para los efectos a que haya lugar, se remiten copian certificadas de los comprobantes de transferencia electrónica emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI'S), como **ANEXO 01**.

Por otra parte, si requiere una nueva búsqueda, es necesario que proporcione mayores datos, como: número de CLC y su ejercicio, concepto, importe, toda vez, que, son necesarios para una búsqueda en los archivos que maneja esta Tesorería, para garantizar con ello los principios de; confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, en la entrega de la información previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. – Por lo que hace a los puntos **2, 3, 4 y 5**, es necesario señalar que es la Ejecutora de Gasto, la responsable de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC'S); de informar a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada; de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria en términos de lo previsto en los artículos 4 ,48 91 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento.

No omito mencionar que, según las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, ésta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado.

Sin embargo, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda **minuciosa y exhaustiva** dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, no obstante, a lo anterior, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. BLÁCIDO MARTÍNEZ GALIDO.
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO



Coordinación de Control Financiero
Tesorera
Secretaría de Finanzas

c.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

Validó: Lic. Guadalupe Virginia Cortés Martínez. - Jefa del Departamento de Programación de Ministraciones y Pagos.

Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna.

Elaboró: Lic. Jocabed Alondra López Santiago.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

UR	CLC	BENEFIC	IMPORTE	PROP PA	FE. PAGO
422	135	HOSPITAL DE	1120560	T03344	2015-03-30
422	188	HOSPITAL DE	1120560	T04355	2015-04-24



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS

TESORERÍA

ANEXO 01



Consulta de Resumen de Transacción

Texto Legal	Hemos debitado su cuenta.
Número de Cuenta	70087737959
Nombre de la Cuenta	CHEQUES MONEDA NACIONAL PRODUCTI
Monto	1,120,560.00
Número de IBAN	
Número de Sucursal	485
Número de Cliente	000081444157
Fecha de Valor	03/30/2015
Moneda	MXN
Nombre de la Sucursal	BANAMEX SA
Nombre del Cliente	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE
Fecha del Estado de Cuenta	03/30/2015
Fecha de Ingreso	03/30/2015
Nombre del Banco	CITIBANK
Referencia del Cliente	OTB9261 UR422
Referencia del Banco	794771A1920186DC
Número de Ident. de Impuesto de la Sucursal	
Detalles de la Transacción	
Nombre de Campo	
Tipo de Producto	
Información Adicional	
Monto de la Transaccion	

Consulta de Resumen de Transacción

Texto Legal	Hemos debitado su cuenta.
Número de Cuenta	70087737959
Nombre de la Cuenta	CHEQUES MONEDA NACIONAL PRODUCTI
Monto	1,120,560.00
Número de IBAN	
Número de Sucursal	485
Número de Cliente	000081444157
Fecha de Valor	04/24/2015
Moneda	MXN
Nombre de la Sucursal	BANAMEX SA
Nombre del Cliente	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE
Fecha del Estado de Cuenta	04/24/2015
Fecha de Ingreso	04/24/2015
Nombre del Banco	CITIBANK
Referencia del Cliente	OTB13740 UR422
Referencia del Banco	807ABA81920DFA5C
Número de Ident. de Impuesto de la Sucursal	
Detalles de la Transacción	
Nombre de Campo	
Tipo de Producto	
Información Adicional	
Monto de la Transacción	

Sección de Control Financiero
Dirección de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO, COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 15, 27 FRACCIÓN XII, 29 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON SU ÚLTIMA REFORMA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; 1, 2, 4 FRACCIÓN II, INCISO c), 5 Y 16 FRACCIÓN VIII, 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL TREINTA Y UNO DE MAYO AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON SU ÚLTIMA REFORMA EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO, QUE CONSTA DE 02 FOJAS (DEL FOLIO 01 AL 02), SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA DE ESTA SECRETARÍA, SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

COTEJÓ:
LIC. GUADALUPE VIRGINIA CORTEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE MINISTRACIONES Y PAGOS